



CULTURA

CRR/MJAH/JASH/drr

DECRETO

DON JUAN DÍAZ SÁNCHEZ, ALCALDE - PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO (LAS PALMAS).

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Por la Comisión de Valoración instructora del expediente de concesión de subvenciones para la Formación Musical, de Coral, de Folklore y Teatral, para el período comprendido entre octubre de 2018 y julio de 2019, se ha emitido con fecha 26 de octubre de 2018, el Informe Propuesta de Resolución Definitiva con el siguiente tenor literal:

“ASUNTO: Aprobación del Acta Definitiva de las subvenciones para la Formación Musical, de Coral, de Folklore y Teatral, para el período comprendido entre octubre de 2018 y julio de 2019. (Exp. Nº 3566/2018).

INFORME-PROPUESTA DE CULTURA

José Antonio Sánchez Hernández, Gestor Cultural del Ayuntamiento de Ingenio y Manuel Jesús Afonso Hernández, Jefe del Área de Cultura, en relación con el expediente relativo al reconocimiento de la obligación del pago de las subvenciones para la Formación Musical, de Coral, de Folklore y Teatral, emiten el siguiente informe-propuesta de resolución, con el Visto Bueno del Concejal de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 98, de fecha 15 de agosto de 2018, se publica el anuncio de las bases y convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para la Formación Musical, de Coral, de Folklore y Teatral, para el período comprendido entre octubre de 2018 y julio de 2019.

Visto que ha finalizado el plazo otorgado para la presentación de solicitudes para optar a esta convocatoria.

Visto que ha finalizado el plazo para la subsanación de defectos por los Interesados.

Vista la Propuesta de Resolución Provisional sobre la concesión de las subvenciones, emitida por el órgano instructor, con fecha 08 de octubre de 2018.

Finalizado el plazo otorgado para las alegaciones oportunas sobre el Acta Provisional.

Visto que con fecha 25 de octubre de 2018, esta Comisión de Valoración propuso la Propuesta de Resolución Definitiva de otorgamiento de las mencionadas subvenciones.

Visto el informe de fiscalización previa limitada favorable, emitido por la Interventora, de fecha 26 de octubre de 2018.

LEGISLACIÓN APLICABLE

AREA DE SERVICIOS SOCIOCULTURALES, ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA
ASISTENCIA A LAS PERSONAS Y
FOMENTO DE LA CALIDAD DE VIDA

Plaza de la Candelaria 1
C.P. 35250. T.M. INGENIO
Las Palmas. Gran Canaria
Tel.: 928 78 00 76 Ext.: 294
www.ingenio.es



CULTURA
CRR/MJAH/JASH/drr

En virtud de todo lo anterior y visto que el Alcalde-Presidente es el órgano competente para realizar el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromiso de gastos legalmente adquiridos, en virtud del artículo 185 del TRLRHL y el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, se eleva el siguiente,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder subvenciones para la Formación Musical, de Coral, de Folklore y Teatral, para el período comprendido entre octubre de 2018 y julio de 2019, en los términos expresados en el cuadro siguiente:

ENTIDAD	CIF	MODELO EDUCATIVO Y PROYECTO	ESPECIALIDADES A IMPARTIR	PUNTUACIÓN N. MATRICULADOS	TOTAL PUNTOS	IMPORTE SUBVENCIÓN
Sdad. Musical Villa de Ingenio	G-35512573	100	475	50	625	65.000,00€

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	ACTIVIDADES	PUNTUACIÓN N. COMP. RESID	PUNTUACIÓN N. COMP. NO RESID	TOTAL PUNTOS	IMPORTE SUBVENCIÓN
Asociación Coral Chelys Odalys	G-35754340	25	3	42	14	84	3.303,37€
Asociación Coral Haderech	G-35509710	20	3	24	6	53	2.084,27€
Asociación Coral Mares	G-76248723	0	0	36	5	41	1.612,36€

ENTIDAD	CIF	MODELO EDUCATIVO Y PROYECTO	ESPECIALIDADES A IMPARTIR	PUNTUACIÓN N. MATRICULADOS	TOTAL PUNTOS	IMPORTE SUBVENCIÓN
Escuela de Folklore "Manolito Sánchez"	G-76222967	100	150	20	270	7.700,00€

ENTIDAD	CIF	MODELO EDUCATIVO Y PROYECTO	PUNTUACIÓN N. MATRICULADOS	ACTIVIDADES	TOTAL PUNTOS	IMPORTE SUBVENCIÓN
Escuela de Talentos Saray Castro	G-76321124	30	40	0	70	12.000,00€

SEGUNDO. La justificación del cumplimiento de las condiciones previstas en las presentes bases y de la consecución de los objetivos, deberá presentarse por registro de entrada municipal, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del período establecido, tal y como se especifica en la Base Decima de la convocatoria (desde 01/08/19 al 30/09/19).



CULTURA

CRR/MJAH/JASH/drr

TERCERO. *Notificar la presente resolución a los Interesados, tal y como se establece en la Base Octava de la convocatoria y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efecto en legal forma.*

El presente INFORME-PROPUESTA, se eleva a INFORME-PROPUESTA de la Jefatura del Área de Servicios Socioculturales, Asistencia a las Personas y Fomento de la Calidad de Vida, previa a su resolución por el órgano competente, el cual es asumido en su integridad, con el Vº Bº del Concejal de Cultura.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

ÚNICO.- La Base Tercera de las Bases Regulatoras del Régimen de Concesión de Subvenciones para la Formación Musical, de Coral, de Folklore y Teatral, publicadas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 98, de fecha 15 de agosto de 2018, establece lo siguiente:

“Requisitos de los Beneficiarios:

- 1.** *Para poder ser beneficiario de las subvenciones en el momento de presentación de las solicitudes se deberá acreditar en la forma legal o reglamentariamente prevista el cumplimiento de los requisitos generales exigidos por la normativa prevista en la Base Primera.*
- 2.** *Además de los requisitos generales establecidos, para el caso específico de estas subvenciones se han de reunir los siguientes requisitos:*
 - a. *En caso de ser una persona jurídica, estar debidamente inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades.*
 - b. *La Sede Principal de la Asociación o Colectivo Cultural, debe encontrarse ubicada en el término municipal de Ingenio.*
 - c. *Haber presentado ante el citado registro todas las actualizaciones y modificaciones (Estatutos, poderes, domicilio social, proyectos, etc.), de manera que la información que en él obra está plenamente vigente.*
 - d. *En caso de ser una persona física, residir en el término municipal de Ingenio.*
 - e. *Carecer de ánimo de lucro.*
 - f. *Disponer de estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución de los proyectos propuestos.*
- 3.** *La acreditación de los requisitos previstos en los apartados anteriores de este artículo se realizará conforme a la normativa que lo regule y de la siguiente manera:*
 - a. *Los requisitos exigidos en los epígrafes b), c) y f) del apartado anterior se acreditarán mediante declaración jurada o responsable conforme al modelo S-02 previsto en las presentes bases, sin perjuicio de que la administración lleve a cabo actuaciones de verificación para las que el beneficiario deberá colaborar plenamente y prestar la información que se le requiera.*
 - b. *Los requisitos exigidos en los epígrafes a) y d) del apartado anterior se acreditarán mediante el correspondiente informe emitido por el departamento responsable, y que no deberá ser solicitado ni aportado por el solicitante de subvención, sino por el propio departamento gestor de la subvención.*
- 4.**
- 5.** *El órgano instructor, asistido por un órgano colegiado, podrá verificar todos los extremos contenidos en la declaración responsable, y en todo caso verificará los siguiente extremos en la forma que a continuación se señala:*
 - a. *El cumplimiento del requisito previsto en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 se verificará solicitando el oportuno informe de la Tesorería Municipal y de Valora Gestión Tributaria.”*



CULTURA

CRR/MJAH/JASH/drr

Siendo esta Alcaldía-Presidencia competente para dictar la presente resolución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y demás de general y pertinente aplicación, así como en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la **Propuesta de Resolución Definitiva** de subvenciones para la Formación Musical, de Coral, de Folklore y Teatral, para el ejercicio comprendido entre octubre de 2018 y julio de 2019, según la tabla adjunta:

ENTIDAD	CIF	MODELO EDUCATIVO Y PROYECTO	ESPECIALIDADES A IMPARTIR	PUNTUACIÓN N. MATRICULADOS	TOTAL PUNTOS	IMPORTE SUBVENCIÓN
Sdad. Musical Villa de Ingenio	G-35512573	100	475	50	625	65.000,00€

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	ACTIVIDADES	PUNTUACIÓN N. COMP. RESID	PUNTUACIÓN N. COMP. NO RESID	TOTAL PUNTOS	IMPORTE SUBVENCIÓN
Asociación Coral Chelys Odalys	G-35754340	25	3	42	14	84	3.303,37€
Asociación Coral Haderech	G-35509710	20	3	24	6	53	2.084,27€
Asociación Coral Mares	G-76248723	0	0	36	5	41	1.612,36€

ENTIDAD	CIF	MODELO EDUCATIVO Y PROYECTO	ESPECIALIDADES A IMPARTIR	PUNTUACIÓN N. MATRICULADOS	TOTAL PUNTOS	IMPORTE SUBVENCIÓN
Escuela de Folklore "Manolito Sánchez"	G-76222967	100	150	20	270	7.700,00€

ENTIDAD	CIF	MODELO EDUCATIVO Y PROYECTO	PUNTUACIÓN N. MATRICULADOS	ACTIVIDADES	TOTAL PUNTOS	IMPORTE SUBVENCIÓN
Escuela de Talentos Saray Castro	G-76321124	30	40	0	70	12.000,00€

SEGUNDO. Dar traslado de la presente resolución a los Interesados, tal y como se establece en la Base Octava de la convocatoria y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efecto en legal forma.

TERCERO. Conceder a los beneficiarios un plazo de **cinco días hábiles** para que acepten la subvención, contados desde la publicación de la resolución de concesión, tal y como establece la base decimocuarta.



CULTURA

CRR/MJAH/JASH/drr

CUARTO. Comunicar a los beneficiarios que deberán justificar las condiciones previstas en las bases y la consecución de los objetivos, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del período establecido (del 01/08/19 al 30/09/19), tal y como se especifica en la base Décima.

QUINTO. Publicar la presente Resolución Definitiva en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ingenio y en su página web: www.ingenio.es, informando que contra el presente acto de resolución de la subvención que agota la vía administrativa de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Así lo mando y firmo, en la Villa de Ingenio, a fecha de firma electrónica.

Ante mí,

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Manuel Jesús Afonso Hernández
Resolución de fecha 19-08-2014, nº 576,
la Dirección General de la Función Pública.

EL ALCALDE - PRESIDENTE

Juan Díaz Sánchez